

CORNARE		Número de Expediente: 058150416309	
NÚMERO RADICADO:	131-0993-2018		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	27/08/2018	Hora:	08:27:59.5...
		Folios:	4

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0284 del 12 de marzo de 2013, se renovó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de cinco (5) años a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890.911.625-1, para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en los predios identificados con FMI números 020-49643 y 020-18646 ubicados en la vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.
2. Que mediante radicado 131-4045 del 21 de mayo de 2018, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ**, en calidad de gerente general de **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, informo a la Corporación que "(...) las granja las Margaritas que era propiedad de Avícola Nacional S.A. fue vendida desde mes de junio del año 2017, por lo tanto todos los trámites ambientales quedan bajo la responsabilidad de los nuevos propietarios."

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de Control y Seguimiento el día 05 de julio de 2018, generándose el Informe 131-1613 del 14 de agosto de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

***25. OBSERVACIONES:**

- En atención al radicado 131-4045 de mayo 21 de 2018, mediante el cual la sociedad Avícola Nacional informa que La Granja Las Margaritas, ya no es de su propiedad, se realizó visita en

compañía de la señora Sandra Jannet Medina Pierotti, Directora de Gestión Integral y Calidad de Avinal, Leonardo Henao Osorio, encargado del predio, Luisa Fernanda Velásquez Rúa y Liliana María Restrepo Zuluaga, funcionarias de Cornare.

- *La Granja Las Margaritas está integrada por los Folios de Matricula 020-49643 y 020-18646 (y anteriormente pertenecía a la sociedad Avícola Nacional S.A.*
- *En la visita se pudo verificar que en los predio no existe ninguna actividad avícola, solo se tienen dos viviendas, la principal que se encuentra en remodelación y la vivienda del encargado del predio.*



- *En la visita el señor Leonardo Henao Osorio, encargado del predio, informó que el propietario de los predios es La Compañía de María y en este se proyecta la construcción de un Colegio.*
- *Actualmente en los predios se tienen dos viviendas cuya concesión de aguas se encuentra dentro del último año de vigencia y se tiene un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, conformado por tanque séptico y FAFA, con descarga a campo de infiltración.*

- En la visita se informó al encargado del predio que manifestara a los actuales propietarios, que deben solicitar ante la Corporación los permisos ambientales de concesión de aguas y de vertimientos, ya que no fue posible conseguir el contacto del administrador.

26. CONCLUSIONES:

- Los predios identificados con FMI 020-49643 y 020-18646 actualmente son propiedad de la Compañía de María y en estos ya no se tiene ningún tipo de actividad avícola.
- Por las observaciones y conclusión del presente informe, es procedente Terminar los permisos ambientales de concesión de aguas y de vertimientos otorgados a la Sociedad Avinal S.A., en beneficio de los predios identificados con FMI 020-49643 y 020-18646 toda vez que ya que no son de su propiedad."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 79 ibidem indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En virtud de lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento es procedente ordenar a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás el archivo definitivo del expediente ambiental número 05.615.04.16309, dado que el permiso de vertimientos se encuentra vencido.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE a la Oficina de Gestión Documental de la regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del Expediente número 05.615.04.16309, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de Gerente general de la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma; como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.16309

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Permiso de vertimientos - Archivo.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Fecha: 22/08/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente